

**ACUERDO No. 007
(14 de junio de 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, Artículo 18 literal n) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, literal n) del Acuerdo No. 04 de 2011, señala que es función del Consejo Directivo *“autorizar el disfrute de año sabático y las comisiones de servicio y de estudio al exterior o interior del país cuando su duración sea superior a seis (6) meses, conforme con los estatutos y con el plan de capacitación institucional”*, previo concepto favorable por parte del Consejo Académico.

Que el docente **DIEGO ANDRES HINCAPIÉ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.222.273**, adscrito a la Facultad de Ingenierías, ha solicitado comisión de estudios para cursar cuatro (04) años del Doctorado en Ingeniería de la Universidad de Antioquia.

Que el docente **DIEGO ANDRES HINCAPIÉ ZULUAGA**, propone como productos entregables o retribuciones al estímulo, un (1) artículo Q2 o Q3 publicado, no bonificable económicamente.

Que la solicitud del docente **DIEGO ANDRES HINCAPIÉ ZULUAGA**, conforme lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, surtió el trámite ante las instancias requeridas, esto es: i) Consejo de Facultad y ii) Comité de Capacitación respectivamente, las cuales conceptuaron acceder a dicha solicitud.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 31 de mayo de la presente anualidad, tal como consta en Acta No. 07 de la fecha, recomendó al Consejo Directivo autorizar la comisión de estudios para el docente **DIEGO ANDRES HINCAPIÉ ZULUAGA**.

Que el artículo 109 del Estatuto de Personal Docente, establece que *“la comisión de estudios se concederá por el tiempo de duración del programa, sin perjuicio del otorgamiento de una prórroga excepcional para la realización de la tesis, investigación o trabajo de grado, autorizada por el Consejo Académico, la cual no podrá exceder de un año”*, y que el docente formula petición de comisión de estudios por cuatro (4) años.

Que, de acuerdo con constancia del Departamento Financiero y Comercial, existen recursos en el presupuesto de funcionamiento de la institución que aseguran el cubrimiento de los gastos de la comisión del docente **DIEGO ANDRES HINCAPIÉ ZULUAGA**.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la comisión de estudios para formación, en el programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad de Antioquia, al docente DIEGO ANDRES HINCAPIÉ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.222.273, por un término de cuatro (4) años, y las retribuciones al estímulo según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al señor Rector para que expida los actos administrativos a que hubiere lugar con el fin de legalizar la comisión de estudios conforme lo dispuesto en la reglamentación interna vigente.

ARTÍCULO 3º. El docente comisionado deberá cumplir con las obligaciones que se desprenden de la misma.

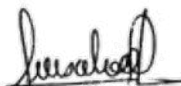
ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Presidente del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario General